

----- **CONVENIO DE ASISTENCIA ALIMENTICIA** -----

Entre la **Fundación Luciérnaga**, responsable del Programa PEHUEN BANCO DE ALIMENTOS, integrante de la Asociación Civil Red Argentina de Bancos de Alimentos, representada en este acto por el señor W. José Kirby, con domicilio a todos los efectos del presente contrato en **9 de Julio 82 - 2º piso "A"** de la Ciudad de Neuquén, por una parte, en adelante "**La Fundación**", y por la otra la Organización"....."

representado en este acto por:, con domicilio a todos los efectos del presente contrato en:de la Ciudad de:Provincia de:

En adelante: "el **La Organización**", y ambas partes en conjunto "Las Partes", acuerdan en celebrar el presente contrato y; **CONSIDERANDO:** -----

- ❖ Que **la Fundación**, procura y posibilita según sus medios, la aplicación del modelo denominado "Banco de Alimentos" y la asistencia a organizaciones que aceptan el modelo operacional antes mencionado.
- ❖ Que existen instituciones que necesitan de asistencia de alimentos para poder cubrir las necesidades de los beneficiarios que asisten a su comedor, cocinas o salas de refrigerio; sean estas permanentes o periódicas. -----
- ❖ Que el Pehuén Banco de Alimentos de **la Fundación** es una institución privada, sin fines de lucro, independiente cuyo objetivo es colaborar en la lucha contra el hambre, la desnutrición y la exclusión socio económica. -----
- ❖ Que el Pehuén Banco de Alimentos para lograr sus objetivos recibe excedentes de la industria alimenticia y alimentos de colectas públicas y los destina a las Organizaciones registradas en su administración. -----

Por todo ello **las Partes** acuerdan: -----

PRIMERA: **La Organización** formará parte de las Organizaciones "adheridas al Pehuén Banco de Alimentos", beneficiadas por **La Fundación**, no obstante no pertenecer o ser miembro de la Fundación. En lo sucesivo y mientras dure la vigencia del presente contrato, en la documentación y/o información que emita la Fundación, incluirá y referirá la pertenencia de **la Organización** al Programa Pehuén de Banco de Alimentos. Asimismo, **la Fundación**, podrá dar a conocer

dicha pertenencia o beneficio en sus publicaciones y emisiones públicas de cualquier índole. -----

SEGUNDA: La Organización acepta y se obliga a llevar a cabo sus operaciones, cumpliendo con las disposiciones y requisitos siguientes: a): -----

- 1) Acreditar personería jurídica o estar amparada por otra entidad con personería jurídica. -----
- 2) Poseer una antigüedad mínima de 6 meses. -----
- 3) Estar brindando el servicio en carácter gratuito. -----
- 4) No entregar víveres secos, si no comidas elaboradas.
- 5) No discriminar a los beneficiarios por raza, condición ideológica o religión. -----
- 6) No vender ni trocar los alimentos. -----
- 7) No retirar alimentos para uso personal. -----
- 8) No usar los alimentos en campañas partidarias. -----
- 9) Respetar las normas de manejo alimentario, higiene y prácticas de bioseguridad alimenticia. -----
- 10) Abonar un valor simbólico “En Calidad de Aporte Solidario” de \$0,80 por cada kg. A los efectos de colaborar con el mantenimiento del depósito. -----

B) La Organización deberá presentar la siguiente documentación y renovarla cada vez que sea necesario por cambio de encargado u autoridades: -----

- 1) Fotocopia personería jurídica. -----
- 2) Fotocopia DNI responsable de comedor. -----

C) La Organización se compromete a respetar las condiciones del presente Convenio con la Fundación e informar a la Fundación de cualquier cambio, aumento o disminución del servicio y permitir la visita de los asistentes sociales de la Fundación al comedor, cocinas o salas de refrigerio.

TERCERA: La Organización adherente deberá informar a los medios de prensa o públicos de este beneficio, cada vez que se les consulte sobre si “reciben ayuda de alguna entidad” y podrán utilizar la denominación “Organización Adherida al Pehuén Banco de Alimentos” en caso que así lo deseen o necesiten informar en algún documento. -----

SEPTIMA: La Fundación se compromete a asistir a la Organización, solo en caso de disponer de alimentos en el Depósito del Pehuén Banco de Alimentos,

y su disponibilidad dependerá de una distribución equitativa entre todas las Organizaciones adheridas; no implicando el presente convenio obligación de asistencia sistemática ni periódica alguna. Tampoco implica dependencia de **la Organización** hacia **la Fundación** para cubrir sus necesidades. -----

OCTAVA: El presente contrato podrá ser resuelto y dejado sin efecto jurídico alguno por cualquiera de las partes, en cualquier momento, requiriéndose solo un preaviso de (5) Cinco días. -----

En la Ciudad de Neuquén, a los..... Días del mes de, del año 2.01 , se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. -----